

Nº	NOMBRE	D.N.I.
335	MARTINEZ ANDREU, JOSE MIGUEL	17.205.762
338	MARTINEZ DE GRACIA, FCO. JAVIER	72.876.410
339	MARTINEZ DE GRACIA, MARIA JESUS	72.874.150
342	MARTINEZ LUCAS, LUIS ANTONIO	21.638.014
343	MARTINEZ ORTIN, ELENA	17.731.718
350	MATUTE PEREZ, LUIS MARIANO	17.199.944
355	MERCADAL IRANZO, MIGUEL ANGEL	17.714.621
356	MIGUEL ANGULO, MIGUEL	17.421.857
359	MIGUEL ORTEGA, MARIA MERCEDES	17.852.242
368	MONLAT PALACIOS, SANTIAGO	25.445.794
373	MONTERO PERIS, JOSE MIGUEL	25.450.487
377	MORA BERNAT, MANUEL	18.026.522
383	MORLANES DE SANTIAGO, M <sup>a</sup> . ANGELES	25.429.770
387	MURILLO MURILLO, ARTURO	17.146.840
392	NOVELLA DARSA, RAQUEL MARIA	17.722.598
393	NUENO CAMIN, ELIAS	17.082.267
397	OLONA CALVETE, ANGEL	17.852.876
398	OLONA CALVETE, PEDRO	17.696.979
399	OLONA CALVETE, SANTIAGO SALVADOR	17.184.608
400	OLVES BENEDICTO, MARIA JOSE	17.139.256
405	ORMAD VARGAS, JUAN	17.415.018
406	ORTEGA MARTINEZ, DAVID	29.104.862
407	ORTIZ ORIGÜEN, LUIS IGNACIO	25.138.620
411	PASCUAL ESTEBAN, MIGUEL ANGEL	17.426.816
420	PERALTO RAMOS, FRANCISCO	36.499.939
448	QUERO MUÑOZ, MIGUEL FERNANDO	9.731.329
450	QUEVEDO HERRERA, JOSE	13.879.780
458	ROCHE ZAPATER, ENRIQUE	17.149.758
460	RODRIGO GONZALEZ, BENITO	192.473
464	RODRIGUEZ ORTEGA, JUAN CARLOS	18.423.606
469	ROMERO MICAEL, MARIA PILAR	3.453.558
473	ROY LOZANO, ERNESTO JESUS	17.870.308
475	ROYO TOMAS, MERCEDES	25.156.753
476	RUBERTE HERRERO, MARIA ANGELES	25.148.367
485	SALUDAS CAMPO, JESUS ROBERTO	17.741.378
486	SALUDAS CAMPO, JOSE MIGUEL	25.439.642
488	SALVADOR GRACIA, JOAQUIN	17.718.182
500	SANZ CABALLERO, ALFREDO JAVIER	25.447.162
502	SANZ ORTEGO, ANGEL	17.409.550
508	SAURA SANCHEZ, OSCAR	25.459.735
515	SERENA TORRES, JOSE MARIA	37.233.950
520	SIERRA DIARTE, MARIA EMILIA	17.684.789
521	SIMAL GUTIERREZ, ELOY	72.869.377
523	SISO ESPITIA, JOSE MIGUEL	17.135.978
537	TAMPARILLAS PEREZ, CESAR JAVIER	17.851.989
549	TOMAS MARTINEZ, ROSA	29.100.844
550	TOMEY SOLANAS, CLEMENTE	17.085.004
558	USIETO PALLAS, DAVID	29.103.301
573	VENTURA ALARMA, SANTIAGO	29.097.383
574	VENTURA AZNAREZ, JESUS MANUEL	17.207.114
575	VENTURA AZNAREZ, MARIA PILAR	17.193.343
578	VICENTE CAVERO, JUAN ANTONIO	35.394.843
579	VICIEN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	17.722.536
580	VICIEN GARCIA, JOSE CLEMENTE	17.218.051
584	VIDAL CALVO, ENEDINA	17.856.377
585	VIELBA ARANDA, YOLANDA	25.157.800
589	VILLAR NOGUERAS, LUIS VICENTE	17.210.746
591	VISANZAY MARIN, ANGELA	73.076.812

RELACION PROVISIONAL DE EXCLUIDOS.  
DICIEMBRE 1994.

HUESCA

CAUSA DE EXCLUSION: No justificar poseer capacitación profesional.

NOMBRE	D.N.I.
CASTELLS MARTINEZ, JORGE	17.991.299

TERUEL

CAUSA DE EXCLUSION: No aportar certificado de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

NOMBRE	D.N.I.
BALLESTER BIELSA, TERESA MARIA	43.689.369

ZARAGOZA

CAUSA DE EXCLUSION: No aportar resguardo acreditativo de ingreso de la tasa.

NOMBRE	D.N.I.
TEJERO RUIZ, ENRIQUE	17.706.784

CAUSA DE EXCLUSION: No aportar fotocopia del D.N.I.

NOMBRE	D.N.I.
CABEZA GARRIDO, ALFONSO	25.432.203
CÁBEZA GARRIDO, FERNANDO	25.132.521
VALDECARA LADRON, JOSE AGUSTIN	25.134.915

CAUSA DE EXCLUSION: No justificar poseer capacitación profesional.

NOMBRE	D.N.I.
TELLO ALORAS, CARMELO	17.670.090
ZALAYA ANGUAS, GREGORIO	17.815.376

CAUSA DE EXCLUSION: No aportar certificado de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

NOMBRE	D.N.I.
ALMARAZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	22.738.365
ARANA BEOBIDE, JOSEBA	15.994.234
CALVO MARTINEZ, ALBERTO	16.016.909
FERNANDEZ ALVAREZ, ELENA	34.239.851
FERNANDEZ PRIETO, RAFAEL	14.588.888
GARCIA BAHILLO, MARIA TERESA	30.591.902
GUTIERREZ CABALLERO, FRANCISCO	15.595.849
HOYOS TATO, FRANCISCO RAFAEL	14.936.811
LARA GARCIA, MIGUEL	73.219.855
MARDONES AMO, FELICISIMO	22.737.340
MARTIN MARTIN, MANUEL	20.170.847
ORTEGA DELGADO, FRANCISCO JOSE	14.927.228
ORTEGA GARCIA, FRANCISCO JOSE	78.887.675
PRIMO AMARO, JOSE MODESTO	22.743.573
RUBIO FERNANDEZ, LORENZO	14.696.599
SANCHEZ MARTINEZ, ANA MARIA	20.171.090
TEMPRANO VASALLO, JOSE MANUEL	2.723.730
UZCUDUN MANTEROLA, JUAN CARLOS	72.444.962
VALBUENA PINTO, JUSTINO	9.689.201
VERDEJO MAHUGO, MARIA CARMEN	22.737.927
VICENTE RODRIGUEZ, ICIAR	22.751.446

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**1898** ORDEN de 7 de noviembre de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se declaran obras complementarias de mejora y modernización de regadíos tradicionales.

Ilmo. Sr.:

La necesidad de adecuar las infraestructuras de riego tradicionales a situaciones que permitan el mejor aprovechamiento de recurso del agua y la disminución de los gastos de explotación que es preciso realizar para la limpieza y conservación de las actuales redes de riego, y la posibilidad de

mejorar el manejo del agua han hecho necesarias la creación de líneas de ayudas financieras precisas para mejorar las áreas de riego.

Considerada la conveniencia y necesidad de aplicación del Real Decreto 678/1993, de 7 de mayo, sobre obras para la mejora y modernización de los regadíos tradicionales.

Por ello, visto el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre transferencia de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario, que fueron asignadas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por Decreto 60/1985, de 30 de mayo, dispongo:

**Artículo 1.**—Conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se clasifican como obras complementarias las siguientes y correspondientes a los beneficiarios que también se indican:

—Comunidad de Regantes «Toma la Menudilla». Binéfar. «Proyecto de embalse regulador de riego, conducción y distribución en riego por aspersión y línea eléctrica en Menudilla, Binéfar (Huesca)».

—Comunidad de Regantes «Zaidín del Monte». Zaidín. «Proyecto de mejora de infraestructuras de la red de riego y embalse en Zaidín».

—Sindicato de riegos de Miraflores. «Proyecto de las obras de mejora en las acequias de El Plano, Mayor de las Fuentes, Cantalobos, la Olivera y la Tabernilla del término de Miraflores (Zaragoza)».

—Comunidad de Regantes «Término del Rabal». Zaragoza. «Proyecto de las obras de mejora en las acequias de Rabal, Cascajo, Cogullada, Cabecera de Torrente y Ranillas del término de Rabal de Zaragoza».

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, número 1 del Real Decreto 678/1993, de 7 de mayo.

**Artículo 2.**—Las citadas obras tienen por finalidad el ahorro de agua para el riego, cumpliendo las disposiciones de ámbito y finalidad contempladas en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 678/1993, de 7 de mayo, sobre obras para la mejora y modernización de los regadíos tradicionales.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 7 de noviembre de 1994.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
SIMON CASAS MATEO**

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.

**1899** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamiento Cinegético del Coto Social de Azuara para la temporada 1994-95.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Cuarto Tres de la Orden de 30 de junio de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las normas y los períodos hábiles para la caza en la temporada de 1994-95 en el territorio de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 84, de 11 de julio de 1994), es necesario aprobar el Plan de Aprovechamiento Cinegético del Coto Social de Azuara para la temporada 1994-95.

En consecuencia, a propuesta de la Sección de Montes, Caza y Pesca del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

de Zaragoza y el informe de la Sección de Caza, Pesca y Aprovechamientos Especiales, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Aprovechamientos Cinegéticos:

**Primero.**—Cuarteles de caza.

El Coto Social de Azuara de 15.513 hectáreas se divide en cuatro cuarteles de aproximadamente 4.000 hectáreas de superficie cada uno.

**Segundo.**—Caza menor.

1. Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto con escopeta y la caza con galgos.

2. Caza al salto con escopeta.

2.1. Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en la Orden de 30 de junio de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a excepción del conejo silvestre, que permanecerá en veda durante esta temporada.

2.2. Días hábiles: Los días hábiles de caza serán los siguientes: 5, 12, 19 y 26 de noviembre; 3, 10 y 17 de diciembre de 1994 y 14 de enero de 1995.

2.3. Número de permisos: Se autoriza un máximo de dieciocho (18) permisos por día hábil. Cada permiso será disfrutado por una cuadrilla compuesta por un máximo de cuatro (4) cazadores cada una.

La distribución de los permisos por día hábil, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 12/1992 de Caza de Aragón, será la siguiente:

—5 permisos para cuadrillas correspondientes a cazadores nacionales.

—8 permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma.

—5 permisos para cuadrillas de cazadores locales.

En caso de quedar vacantes permisos de cazadores nacionales, podrán optar a estos permisos cazadores de la Comunidad Autónoma.

2.4. Otros permisos: Se autoriza un número máximo de 5 permisos para toda la temporada, a favor del Ayuntamiento de Azuara.

2.5. Cupo de capturas: Se establece un cupo de capturas de cuatro (4) ejemplares por cazador y día.

3. Caza con galgos.

3.1. Se autoriza exclusivamente la caza de la especie liebre.

3.2. Días hábiles: Se establece como día hábil el 21 de enero de 1995 para todo tipo de cazadores. Los cazadores locales podrán practicar esta modalidad de caza también los días establecidos como hábiles en el apartado 2.2.

3.3. Número de permisos: Se autoriza un máximo de ocho (8) permisos para el día 21 de enero de 1995. Cada permiso será disfrutado por una cuadrilla compuesta por cuatro (4) cazadores cada una. El número máximo de galgos por cazador es de dos (2).

La distribución de los permisos en este día hábil, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 12/1992 de Caza de Aragón, será la siguiente:

—2 permisos para cuadrillas correspondientes a cazadores nacionales.

—4 permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma.

—2 permisos para cuadrillas de cazadores locales.

3.4. Cupo de capturas: Se establece un cupo de capturas de cuatro (4) piezas por cuadrilla.

**Cuarto.**—Caza mayor.

Se autoriza la caza ocasional del jabalí durante el ejercicio de la caza menor.

**Quinto.**—Armas y municiones autorizadas.

1. Se autoriza, durante el ejercicio de la caza menor, la tenencia y uso de cartuchos con bala, para la caza ocasional del jabalí.